



## INFORME DE LA INTERVENCIÓN

REF: VFs/prg  
NÚM: 2132015/DIP/SC

**ASUNTO:** "Cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrolladas por la Orden HAP/2105/2012. Tercer Trimestre 2015".

Ángel Díaz Mancha, Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y ss. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y concordantes de las bases de ejecución del presupuesto general, emite el presente:

### Antecedentes de Hecho

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

### Fundamentos de Derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía MINHAP para el suministro de información del 1º, 2º y 3º trimestre de 2015, en virtud del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Entidades Locales de la Orden HAP/2105/2012.

Por todos los antecedentes y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente.

### Informe

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Intervención ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **tercer trimestre** del ejercicio 2015, en tiempo y forma, el pasado 30 de octubre del año en curso. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en Anexo I al presente informe.

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al **tercer trimestre** del ejercicio 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención lo considera necesario y conveniente, de cara a resumir la información volcada, los principales criterios de estimación y cálculo seguidos, y para recoger las conclusiones respecto a la evaluación del cumplimiento a la fecha de este suministro trimestral de información, de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado al Presidente para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.



### **TERCERO.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

El esquema de contenidos de la información suministrada en este mencionado trimestre es el siguiente:

#### **1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.**

##### 1.1. Datos presupuesto actualizado y ejecución.

Resumen Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos corrientes.

Desglose de Ingresos de capital y financieros.

Desglose de Gastos corrientes.

Desglose de Operaciones de capital y financieras.

Calendario y Presupuesto Tesorería.

Remanente de Tesorería.

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Dotación de plantillas y retribuciones.

##### 1.2. Anexos información (formularios requeridos por la IGAE).

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

A4 Avalos de la Entidad.

A5 Flujos internos.

B1 Ventas de acciones y participaciones.

B3 Adquisición de acciones y participaciones.

B4 Operaciones atípicas.

B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

#### **2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación.**

2.1. Ajustes por operaciones internas entre entidades.

#### **3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas.**

3.0. Datos generales del Informe de Evaluación.

3.1. Validación datos informe evaluación/levantar validación.

3.2. Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria y valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto.



3.4. Resumen análisis Estabilidad Financiera.

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma.

**CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada mencionar la más relevante, relativa a los cálculos para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC, obteniéndose la Capacidad/Necesidad de Financiación antes de los ajustes SEC-95. A continuación y debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades consolidadas a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y en la 3ª Edición de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" editados ambos documentos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Estos ajustes se aplican después en el cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación y son los recogidos en la modificación del PEF (Plan Económico y Financiero) aprobada el 19 del pasado mes de octubre por el MINHAP.

Los resultados se recogen en la tabla siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación Entidad
C. Gestión Servicios Medioambientales	20.692.578,72	21.869.664,34	1.171.034,01	0,00	-6.051,61
C. Prestación Servicio Prevención y Extinción Incendio Prov. Badajoz	14.592.574,31	16.805.353,41	83.007,15	0,00	-2.129.771,95
Diputación Prov. de Badajoz	135.524.335,84	138.083.922,49	2.560.627,33	0,00	1.040,68
O. Aut. Recaudación y Gestión Tributaria	11.179.000,00	11.229.000,00	5.099,80	0,00	-44.900,20
P. Prov. Turismo	825.735,00	825.735,00	0,00	0,00	0,00
P. Prov. Tauromaquia	511.300,00	551.300,00	0,00	0,00	-40.000,00
O.Aut. Área de Igualdad y Desarrollo Local	6.306.375,26	10.608.672,79	-3.597,86	0,00	-4.305.895,39
F. Eugenio Hermoso-Legado Rosario Hermoso	22.571,12	46.648,33	0,00	0,00	-24.077,21

También consideramos importante reflejar la información de la Deuda Viva de cada una de las entidades del perímetro de consolidación, que conforman el resumen del análisis de la Estabilidad Financiera. Los datos se recogen en el siguiente cuadro:

Entidad	Deuda a corto plazo	Deuda viva a 30-09-2015						Total Deuda viva a final periodo
		Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
C. Gestión Servicios Medioambientales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Prestación Servicio Prevención y Extinción Incendio Prov. Badajoz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diputación Prov. de Badajoz	0,00	0,00	15.685.859,74	0,00	0,00	0,00	0,00	15.685.859,74
O. Aut. Recaudación y Gestión Tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. Prov. Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. Prov. Tauromaquia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O.Aut. Área de Igualdad y Desarrollo Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.685.859,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.685.859,74</b>



## I. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria contabilizada a las fechas indicadas en el apartado cuarto y con los cálculos realizados en base a los mismos, se informa que:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos, los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los Consorcios tanto el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios como el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015,

No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una **necesidad de financiación para el tercer trimestre del ejercicio 2015, de -6.549.655,68 euros.**

En relación a la verificación del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto, según el apartado diez del Artículo Único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá entre otras la siguiente información:

"3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.". Por tanto, no es obligatoria la verificación en este tercer trimestre del cumplimiento de la regla de gasto, y no aparece formulario para tal verificación en la plataforma del Ministerio.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012, **la Intervención valora que la Corporación NO cumplirá la Regla de Gasto al cierre del ejercicio corriente.**

Este incumplimiento tanto del objetivo de Estabilidad Presupuestaria como de Regla de Gasto, es conforme a lo recogido en la modificación del Plan Económico y Financiero (PEF) aprobada el 19 del pasado mes de octubre, que establece que hasta finales de 2016 no se cumplirán dichos objetivos.

Así mismo, y como resumen del análisis de la Estabilidad Financiera del grupo de consolidación, aportamos en el apartado cuarto, el cuadro resumen del nivel de deuda viva a 30-09-2015, que asciende a 15.685.859,74 euros.

En Badajoz a 3 de noviembre de 2015

**El Interventor**

**Fdo.: Ángel Díaz Mancha**

**AL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL**



**ANEXO 1 "JUSTIFICANTE DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO"**



**Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales  
 Trimestre 3 - Ejercicio 2015**

Entidad Local:

**F.3.5 Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley organica 2/2012.**

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2015.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

***No cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que contempla el Plan Económico Financiero aprobado.***

**Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:**

- 1) LOS DATOS DE EJECUCIÓN DEL CAPITULO 1 DE GASTOS, RESULTAN POR EL IMPORTE COMUNICADO A LA FECHA, PORQUE SE ESTA ULTIMANDO EL PROCESO PARA LA CONTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA
- 2) LOS CUADROS DE LA DEUDA, NO TIENEN EN CUENTA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA QUE SEGURAMENTE SE REALICE FINALMENTE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE POR IMPORTE DE 4.500.000 APROXIMADAMENTE
- 3) LOS IMPORTES DE PREVISIONES A 31/12/2015 DE EJECUCIÓN, SE CORRESPONDEN AL PLAN ECONOMICO FINANCIERO APROBADO POR EL MINISTERIO EL PASADO 19 DE OCTUBRE, SI BIEN LAS PREVISIONES DE EJECUCION ACTUAL A 31/12, DETERMINAN UN RESULTADO MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, EN CUANTO A ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LO DETERMINADO EN AQUEL
- 4) LOS DATOS DE LA FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO, SE CORRESPONDEN A LOS FACILITADOS POR LA PROPIA ENTIDAD, DONDE LA DIPUTACION

Por favor, asegúrese de que ha importado correctamente los datos de Presupuestos pulsando "Actualizar datos" en el resumen de la clasificación económica de cada uno de sus entes.

**ABRIR FIRMA**

**VOLVER**